**ORDENANZA Nº 3.671.-**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.** En las parcelas donde las construcciones edilicias a realizarse superen los 3 (tres) pisos de altura o los 12 (doce) metros por encima de la cota de parcela, sean públicas o privadas, deberá preverse la incorporación de una obra de arte (escultura, pintura, relieve o mural), realizada por un autor/a argentino/a, a elección del comitente y/o profesional proyectista del edificio. La ubicación de la misma deberá proyectarse en el espacio comprendido entre Línea Municipal y Línea de Edificación o en el palier del edificio a construirse.

**Art. 2º.-** Para la aprobación de los proyectos de obras a través de la Dirección de Catastro y Edificación, es requisito indispensable la presentación de un croquis que detalle las características de la expresión artística a desarrollar. El modelo cultural propuesto deberá ser visado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad y si por su envergadura requiere de estructura de soporte, la misma deberá ser visada por el colegio profesional respectivo.

**Art. 3º.-** En el caso de realizarse murales, relieves o pinturas en muros medianeros, éstas deberán ser sobre un paramento adosado con independencia estructural y sobre el cual no podrá realizarse edificación alguna.

**Art. 4º.-** La presente ordenanza será de aplicación en los Distritos que establece la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) y su modificatoria, que a continuación se detallan:

- Distritos Residenciales: R1, R2a, R2b, R3a, R3b, R4a y R4b.
- Distritos Comerciales: C1a, C1b, C2.
- Distritos Áreas Especiales: AE1, AE2, AE3, AE4 y AE5.

**Art. 5º.-** El Departamento Ejecutivo reglamentará esta ordenanza en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la promulgación de la presente.

**Art. 6º.-** Notifíquese a los colegios profesionales relacionados con la construcción y a las cámaras respectivas, del contenido de la presente y su reglamentación.

**ORDENANZA Nº 3.671.-**

**Art. 7º.-** Derógase la ordenanza Nº 2.382/96.

**Art. 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 01 de julio de 2005.